



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coinccss@ccss.sa.cr

DFE-AMTC-0057-2022

11 de enero de 2022

PARA: Directores Médicos, Médicos Prescriptores, Comités Locales de Farmacoterapia, Jefaturas de Servicio de Farmacia, Jefaturas de Servicio de Enfermería de Hospitales Nacionales, Especializados, Regionales, Periféricos, Áreas de Salud y EBAIS

**ASUNTO: MEDICAMENTO ACETAMINOFÉN (PARACETAMOL) 500MG TABLETAS
CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-16-0010**

Reciban un cordial saludo. Al respecto de la gestiones clínicas y técnicas competencia de la Dirección de Farmacoepidemiología, dirigidas en procura de garantizar disponibilidad de las alternativas terapéuticas incluidas en la Lista Oficial de Medicamentos y así como apoyo a la Gerencia de Logística, a fin de implementar una estrategia tendiente a maximizar el inventario disponible en la Institución, en el tanto, se reestablece el suministro continuo correspondiente con el medicamento **ACETAMINOFÉN (PARACETAMOL) 500MG TABLETAS CÓDIGO INSTITUCIONAL 1-10-16-0010** y así considerando que este medicamento es el analgésico de mayor utilización a nivel Institucional, se hace un recordatorio a los prescriptores a apegarse a los lineamientos de prescripción racional emitidos mediante circular DFE-AMTC-3179-11-2019 de fecha 08 de noviembre de 2019, los cuales refieren al respecto del **TIEMPO DE TRATAMIENTO** textualmente lo siguiente:

-Analgésico: Máximo 5 días.

-Antipirético: Máximo 3 días.

En caso de que la sintomatología persista más allá del periodo de tratamiento recomendado anteriormente, el paciente debe ser revalorado en el centro de atención para analizar la causa de la persistencia de la misma.

-Crónico: El uso del acetaminofén para el alivio del dolor (leve a moderado) en forma crónica, debe responder a una excepción y no a la norma, puesto que está indicado para condiciones reumáticas o artríticas que cursan con dolor músculo esquelético de leve a moderado. Para tales efectos, la cantidad máxima de medicamento por paciente por mes es de 90 tabletas.

En este caso se solicita a los Servicios de Farmacia que, en el marco del uso racional de medicamentos, el despacho de recetas a pacientes se realice de conformidad con estas disposiciones. En casos excepcionales de uso crónico, en donde la cantidad prescrita supere lo establecido, se sugiere que pueda ser valorado bajo el criterio profesional según la condición clínica del paciente y lo consignado en el expediente de salud del paciente, según corresponda.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Dirección de Farmacoepidemiología
Área de Medicamentos y Terapéutica Clínica
Teléfono: 2539-0000 ext. 8601
Correo electrónico: coincss@ccss.sa.cr

Se agradecen las gestiones de coordinación local que faculten la implementación inmediata de lo señalado en esta circular, a fin de garantizar el suministro continuo del medicamento en mención.

Le saluda atentamente,

ÁREA DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA CLÍNICA

Dr. Hugo Marín Piva, Médico
Jefe a.i.

HMP/ geh

C:

Dr. Esteban Vega De La O, Gerente, Gerencia de Logística
Comité Central de Farmacoterapia
Dra. Marjorie Obando Elizondo, Médico, Dirección de Farmacoepidemiología
Ing. Randall Herrera Muñoz, Director DABS
Dra. Doris González Víquez, Gerencia de Logística
Dra. Isela Araya Piedra, Coordinación Nacional de Farmacia
Dra. Jacqueline Monge Medina, Coordinación Nacional de Enfermería
Archivo